



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 043-2024-MDH-GM.

Huipoca, 18 de julio del 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 0546-2024-MDH-GM-GSMYDAYDS de fecha 16 de julio del 2024, INFORME N.º 098-2024-SGSCYDC-GSMGADS-MDH-H de fecha 15 de julio del 2024, INFORME N.º 02-2024-ITSE-ESPEC./JFDB-JEMS-JADP de fecha 10 de julio del 2024, ANEXO 18, ANEXO 7, ANEXO 3, ANEXO 4, VISTO – Plan de Seguridad y Evacuación - Calería e Insumos "MI CAMPO", VISTO – PLANOS, INFORME LEGAL N.º 095-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 18 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, mediante la Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante la Ley N.º 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14º de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificado por Decreto Legislativo N.º 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1200 se modifica el artículo 2º de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los espacios Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado de ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, se establece lo siguiente:

15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18º del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

15.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, **se emite una resolución** y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

15.3. (...).

15.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6,

15.5. Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (2) años desde la expedición del certificado ITSE.

15.6. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido (...).

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídico propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones.

Que, la Resolución Jefatural N.º 016-2018-CENEPRED/J. establece que "b) Para la realización de la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento y sus correspondientes VISE, clasificados con nivel de Riesgo Alto según la Matriz de Riesgos, convoca a dos inspectores especializados, uno de los cuales debe ser ingeniero electricista, mecánico electricista o electrónico. Designada una de estas especialidades, las dos (2) restantes no podrán formar parte del grupo inspector. En la conformación del grupo inspector no deben coincidir dos profesiones iguales".

Que, con el INFORME N.º 0546-2024-MDH-GM-GSMYDAYDS de fecha 16 de julio del 2024, presentado por la Ing. Entih Maylle Torres – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita aprobación con Resolución del establecimiento "CALERÍA Y PRESTACIONES YAMELY E.I.R.L." a solicitud de la señora **CAROL TATIANA ESPINOZA BARRIONUEVO** identificado con DNI N.º 73515815, por lo que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana informa que dicho establecimiento cumple con las condiciones establecidas en las normas de seguridad de edificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el INFORME N.º 098-2024-SGSCYDC-GSMGADS-MDH-H de fecha 15 de julio del 2024, presentado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil – Manuel N. Yauri Tinta, quien remite el informe de inspección técnica de seguridad en edificaciones ITSE MUY ALTO. Donde el Ing. Agr. Jorge Fernando del Aguila Barbaran - Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones R.D. N.º 071-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS especialista técnico en seguridad en edificaciones, realizó la inspección técnica de seguridad en edificaciones al establecimiento **"CALERIA E INSUMOS MI CAMPO"** a solicitud de la señora **CAROL TATIANA ESPINOZA BARRIONUEVO** identificado con DNI N.º 73515815, ubicado en el Av. 08 de Abril Mz 01 Lt 05 del distrito de Huipoca.

Que, a través del INFORME N.º 02-2024-ITSE-ESPEC./JFDB-JEMS-JADP de fecha 10 de junio del 2024, presentado por los Inspectores Técnicos de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil – M.D. Huipoca – Ing. Jorge Fernando del Aguila Barbaran, Ing. Raul Augusto Huaman Aquije, Jorge Enrique Muñoz Sinti. (...), que la inspección técnica se realizó el día 09/07/2024 a horas 16:15 Horas verificándose que el establecimiento de función de encuentro **ha cumplido con implementar los requisitos mínimos de seguridad en edificaciones**, por lo que cumple con las condiciones de seguridad establecidas en las normas vigentes, **concluye** en aplicación del D.S 02-2018-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde el presente establecimiento **"CALERIA E INSUMOS MI CAMPO"** **ha cumplido** con implementar con los requisitos mínimos; por consiguiente **se deberá otorgar el certificado de seguridad en edificaciones**.

- ❖ AREA DE ALMACENAMIENTO : 28.00 m².
- ❖ CAPACIDAD MAXIMA DE AFORO : 02 Personas.

Que, VISTO el ANEXO 18 – PANEL FOTOGRAFICO PARA ITSE – PREVIA, en el cual se aprecia el letrero general del establecimiento comercial **"CALERIA E INSUMOS MI CAMPO"** en la parte de la entrada general, parte frontal del establecimiento (fachada) de construcción de material noble en buen estado, **no implica riesgo alguno de desplome**¹.

Que, VISTO el ANEXO 07 – Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de las actividades².

Que, con el ANEXO 3 – Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección, el cual se determina el nivel de riesgo del establecimiento comercial **"CALERIA E INSUMOS MI CAMPO"**; nivel: **MUY ALTO**.

Que, mediante el ANEXO 4 – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACION, quien la señora **CAROL TATIANA ESPINOZA BARRIONUEVO** declara cumplir: **área de terreno 28 m²** edificación, con los servicios básicos de agua, cumple con las condiciones de seguridad, cumple con los medios de protección contra incendio, conocimiento en riesgo de colapso.

Que, VISTO – Plan de Seguridad y Evacuación - Calería e Insumos "MI CAMPO". El presente Plan de Seguridad tiene como finalidad definir los procedimientos y acciones a realizarse ante un sismo o incendio, a fin de garantizar la seguridad de nuestro personal y público en general; en donde cuyo objetivo principal es orientar y preparar a los trabajadores de nuestra empresa, sobre las medidas a adoptar frente a un evento de un sismo o incendio.

¹ Decreto Legislativo N.º 1200 se modifican diversos artículos de la mencionada Ley, con la finalidad de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios.

² Ley N.º 30619 que modifico el artículo 11 de la Ley N.º 28976, en el cual establece que el certificado ITSE tiene vigencia de dos 02 años.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, VISTO – PLANOS³.

Que, mediante el Informe Legal N.º 088-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por declarar procedente la expedición del certificado ITSE a favor de CALERIA E INSUMOS "MI CAMPO".

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE** para establecimientos objetos de inspecciones clasificados con niveles de riesgo y por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (02) años; sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6. aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	ADMINISTRADO	UBICACIÓN	RUC.	FUNCIÓN	ACTIVIDAD O GIRO	NIVEL DE RIESGO	OBSERVACIÓN
1	CALERIA E INSUMOS "MI CAMPO"	Av. 8 DE ABRIL Mz "01" Lt 05 – distrito de Huipoca.	10735158151	ALMACEN	ACTIV. DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIO NO ESPECIALIZADOS.	MUY ALTO	EVALUADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE** conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante acto resolutivo su notificación del **CERTIFICADO ITSE**.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
Archivo.

³ Decreto Supremo N.º 006-2013-PCM.


Econ. Edixson Miller Vargas
GERENTE MUNICIPAL